

expresa imposición de las costas de esta primera instancia a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación (art. 455 y 457-1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a lo dispuesto en el art. 449-1º LEC, en los procesos -como el presente- que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica en el presente «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a Tapizados Tapi-Due, S.L. a los fines legales procedentes y de conformidad con el art. de la LEC, a fin de que pueda ejercer su derecho.

En Yecla a doce de junio de dos mil dos.– El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Badajoz

7968 Juicio ejecutivo 83/2002. Cédula de notificación.

D. Fernando Barrantes Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Javier Romero Matador contra la empresa Latinmega Networks, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Antonio Javier Romero Matador contra Latinmega Networks, S.L. por un principal de 1.3096,4 más en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Sr. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto Sobre el Valor Añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75-3º y 238-3º de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose

a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BBVA sito en.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado más intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (art. 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238-3º de la L.P.L.

C.- Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.C.A.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.– El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en forma a Latinmega Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veintitrés de julio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.– El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

7910 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2002.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 25 de julio de 2002, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2002, se halla expuesto al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo que establece el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Calasparra, 26 de julio de 2002.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

7900 Aprobar inicialmente el Proyecto de adaptación y modificación n.º 1 del Plan Parcial Rambla.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día diecinueve de julio de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de adaptación y modificación n.º 1 del Plan Parcial Rambla, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 25 de julio de 2002.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín

7901 Resolución de la Alcaldía 521/02 sobre orden de ejecución.

Con motivo del desconocimiento del domicilio de Don Francisco Molina Martínez, DNI. 5266244-A y, en

cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, procede notificar por este medio la resolución de la Alcaldía 521/02 sobre orden de ejecución, significando la obligación de limpieza de terrenos urbanos y solares mediante la ejecución de cuantas actividades y obras resultaren precisas concediendo plazo de tres días siguientes al de la publicación, transcurrido el cual se procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas a cargo del citado con inclusión de mano de obra, maquinaria, gastos administrativos así como cualquiera otro que resultare necesario a los fines de la realización de la obra y posterior gestión de cobro.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes sin que contra esta pueda interponerse de nuevo dicho recurso debiendo considerar desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Y ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimare procedente. Cehegín, 23 de julio de 2002.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 289/2000).—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y P. Civil, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

La Unión

7898 Polígono 2 Plan Parcial «La Torreta».

Por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 26 de julio de 2002, modificado mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19 de julio de 2002, se aprobó la declaración de innecesariedad de reparcelación del Polígono 2 del Plan Parcial «La Torreta».

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión, 30 de julio de 2002.— El Alcalde, Manuel Sanes Vargas.